



Paseo de la Castellana 121
Escalera Izquierda 9ºB
28046 Madrid
Tel + 34 91 3573384
Fax + 34 91 3573531

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN
Plaza del Marqués de Salamanca, 8
28071 Madrid

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores

Madrid, a 10 de octubre de 2023

La Junta Directiva de la Asociación Española de Derecho Marítimo (AEDM), en reunión celebrada el pasado día 19 de julio de 2023, acordó remitir una comunicación a los Ministerios de Justicia y Presidencia con ocasión de la presidencia española de la Unión Europea en el periodo julio-diciembre 2023. El propósito es impulsar la ratificación por parte de los Estados europeos del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo (Nueva York, 2008) conocido también por Reglas de Rotterdam (en adelante, "el Convenio" o "RR"). Este Convenio establece un régimen jurídico uniforme y moderno que regula los derechos y obligaciones de los cargadores, portadores y consignatarios en virtud de un contrato de transporte puerta a puerta que incluye un tramo marítimo internacional.

El 23 de septiembre de 2009 España firmó en Rotterdam el Convenio. Junto con nuestro país, 24 Estados más firmaron el Convenio en dicho acto. El 19 de enero de 2011, España depositó en las Naciones Unidas el Instrumento de Ratificación del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo, convirtiéndose en el primer país en ratificarlo. Varios países han adoptado desde entonces el Convenio: Togo (2012), Congo (2014), Camerún (2017) y Benín (2019). No obstante, si bien el texto uniforme ha sido firmado por 25 países (que representan alrededor del 25 % de volumen de transporte mundial), y entre los que se encuentran 8 países de la Unión Europea (además de España, estos son Francia, Grecia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia y Suecia), para que el Convenio entre en vigor son necesarias 20 ratificaciones (art. 94 RR).

En nuestro país, la legislación marítima ya contempla la posibilidad de que este Convenio entre en vigor. La Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima

(LNM), contiene una disposición final primera que indica que, en caso de que las Reglas de Rotterdam entren en vigor, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de ley para introducir las modificaciones necesarias en dicha Ley.

El inicio de los trabajos en la CNUDMI/UNCITRAL para la elaboración del Convenio comenzaron, a propuesta del Comité Marítimo Internacional, en el año 2002. Fueron más de siete años de trabajos preparatorios en los que numerosas delegaciones, formadas por expertos (abogados, profesores y funcionarios), colaboraron para confeccionar un instrumento internacional moderno que pudiese adaptarse a las necesidades comerciales actuales.

La participación de España en el proceso de elaboración de las RR ha sido, desde el comienzo, muy importante. El Prof. Rafael Illescas, catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Carlos III de Madrid, fue elegido presidente del Grupo de Trabajo VI, encargado de elaborar el texto internacional. La delegación española mantuvo siempre una participación de liderazgo durante los casi siete años de sesiones para su redacción. De hecho, fue en Madrid donde se acogió en septiembre de 2009 el evento académico más importante que se ha realizado sobre este Convenio, un evento que congregó a gran parte de los redactores de la norma para discutir, comentar y explicar los puntos más importantes de este texto uniforme, ya que el Convenio ha sido diseñado con el ánimo de actualizar la normativa internacional sobre transporte marítimo de mercancías.

El transporte marítimo de mercancías constituye un elemento nuclear para la economía de los países europeos. El régimen jurídico actual lo constituyen las llamadas Reglas de la Haya de 1924, que junto con los Protocolos de 1969 y 1978 constituyen las Reglas de la Haya-Visby (si bien las disposiciones más importantes del texto se mantienen inalteradas desde 1924). Cien años después, las innovaciones sociales, tecnológicas y comerciales permiten afirmar que una actualización del régimen jurídico es necesaria.

Las Reglas de Rotterdam establecen un marco jurídico que tiene en cuenta los numerosos avances tecnológicos y comerciales que se han producido en el transporte marítimo desde la aprobación de los convenios anteriores en esta materia, como son el uso creciente de contenedores, el deseo de que haya un transporte puerta a puerta regido por un único contrato, los nuevos medios de carga y descarga o la creación de documentos de transporte electrónicos. Todos ellos son avances que las Reglas de la Haya no contemplaron cuando fueron elaboradas. El Convenio ofrece a cargadores y porteadores un régimen universal vinculante y equilibrado que contribuye al buen funcionamiento de los contratos de transporte marítimo que pueden comprender otros medios de transporte.

Algunos de los cambios que este nuevo Convenio adopta son los siguientes:

- a) La desaparición de la falta náutica.
- b) Se elevan los límites de la responsabilidad de los porteadores (a cantidades razonables).
- c) Regula los documentos de transporte electrónicos.

- d) Establece requisitos mínimos para las disposiciones sobre jurisdicción y arbitraje en los documentos de transporte dando flexibilidad a los Estados para adoptarlas.
- e) Conserva gran parte del lenguaje y las prácticas del régimen original de las Reglas de La Haya-Visby, lo que significa que la jurisprudencia acumulada a lo largo de un siglo seguirá siendo relevante.

La ratificación de las Reglas de Rotterdam cuenta con el apoyo de armadores, porteadores y organismos internacionales que representan a dichas organizaciones, así como sus aseguradores de carga y responsabilidad civil. También organismos que representan a los cargadores y consignatarios de mercancías que utilizan el transporte marítimo internacional se han manifestado a favor de este Convenio.

Adicionalmente a todo lo anterior, la Unión Europea, en Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre los objetivos estratégicos y recomendaciones para la política de transporte marítimo de la UE hasta 2018 (2009/2095(INI)) pidió (punto 11.1) a los Estados miembros que procediesen con celeridad a la firma, ratificación y aplicación del Convenio.

Por todo ello, y conforme al mandato de la Junta Directiva, la Asociación Española de Derecho Marítimo solicita al Gobierno de España que, aprovechando su presidencia europea, desarrolle sus mejores esfuerzos para impulsar la firma y la ratificación del Convenio para su entrada en vigor cuanto antes.

Atentamente



**Presidente de la Asociación
Española de Derecho Marítimo**

Carlos López-Quiroga Teijeiro
T. 91 586 05 02
E-mail: carlos.lopez-quiroga@uria.com